

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

ESTADO No. 42

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de julio de 2021.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | GE2-091 | CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S. | 6 | 29/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 386-21 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GE2-091, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al CARBOMINERALES DE OCCIDENTE SAS:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, que mediante el Auto PARC-438 del 02 de mayo de 2018, numeral 2.1 y mediante el Auto PARC Cali No. 078-19 del</p> |

ESTADOS

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>31 de enero de 2019, numeral 2.1, se requirió la modificación del Programa de Trabajos y Obras, so pena de declarar desistida la modificación del PTO y se requirió para que manifestara expresamente si aceptaba el área a retener señalada en el PTO aprobado con Auto GTRC-0028-11 del 01 de marzo de 2011, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 262-2020 del 28 de abril de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2. ORDENAR la continuidad en el cumplimiento del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL-126 del 25 de junio de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, dio cumplimiento a las No Conformidades e Instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de visita de fiscalización PAR CALI No. 037 del 25 de febrero de 2021.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| DISPOSICIONES | | | | | | |
|-----------------------|-------|--|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 19142 | COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS | 7 | 30/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 387-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 16 de junio de 2021.</p> <p>2. Informar que en la plataforma tecnológica AnnA Minería se decidió No Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, teniendo en cuenta que no cumplen con los parámetros exigidos, según lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 16 de junio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |

1. Requerir la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, los cuales no fueron aprobados en la plataforma de Anna Minería, bajo los parámetros allí establecidos, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra evaluando las peticiones allegadas mediante radicados No. 20201000702742, 20201000702772 y 20201000702792, referentes a Solicitudes de revocatoria de Oficio del artículo tercero de la Resolución de otorgamiento de las Licencia de Explotación No. 19140, 19141 y 19142, en el cual se impone la obligación de constitución de Póliza, motivo por el cual no habrá pronunciamiento al respecto en el presente acto administrativo.

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 19142, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS:

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTULAIZADO 02/07/2020.ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTULAIZADO 08/12/2019.ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTULAIZADO 29/09/2019.</p> <p>3. Informar que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1078 del 03 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 58 del 05 de noviembre de 2020, que acoge Informe de</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.197 del 02 de octubre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 16 de junio de 2021.

4. Informar que la solicitud de revocatoria de Oficio del artículo tercero de la Resolución de otorgamiento de la Licencia de Explotación No. 19142, se encuentra en trámite en la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera, cuyo acto administrativo le será debidamente notificado de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 16 de junio de 2021.

5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 263 del 16 de junio de 2021.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADOS

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|-------|--------------------|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 21030 | CEMENTOS ARGOS S.A | 6 | 30/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 388-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21030, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CEMENTOS ARGOS. S.A, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que, se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 251 del 11 de junio de 2021.</p> <p>2. Aceptar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 06166091-1 expedida por la compañía de seguros Suramericana, con vigencia desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2022, la cual será posteriormente evaluada en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 251 del 11 de junio de 2021</p> <p>3. Aceptar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la plataforma tecnológica AnnA Minería el día 03</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>de septiembre de 2020 mediante radicado No. 4075-0, y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la plataforma tecnológica AnnA Minería el día 09 de febrero de 2021 mediante radicado No. 20134-0, los cuales serán posteriormente evaluados en dicha plataforma, de conformidad con lo señalado en el numerales 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 251 del 11 de junio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 21030, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 251 del 11 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento so pena de la sanción señalada.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 21030, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019 • ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería - ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. <p>2. Informar que la solicitud de desistimiento de cesión de derechos presentada el día 25 de febrero de 2020 mediante oficio con radicado No. 20205501029262, se encuentra en trámite en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cuyo acto administrativo le será debidamente notificado.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No 251 del 11 de junio de 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-----------------------|-------|---------------|---|------------|-----------------------------|---|
| | | | | | | <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 21951 | VILLAS S.A.S. | 7 | 30/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 389-21 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21951, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a VILLAS S.A.S. titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 270 del 17 de junio de 2021.</p> <p>2. Informar que en la plataforma tecnológica AnnA Minería se decidió No Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, teniendo en cuenta que no cumplen con los parámetros exigidos, según lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 270 del 17 de junio de 2021.</p> |

REQUERIMIENTOS

1. Requerir la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, los cuales no fueron aprobados en la plataforma de Anna Minería, bajo los parámetros allí establecidos, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 21951, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MICROFOCALIZADA – QUINDIO. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTULAIZADO 29/09/2019.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTULAIZADO 08/12/2019.

2. Informar que los requerimientos efectuados mediante Auto Parc-1298 del 01 de diciembre de 2020, notificado por estado No 67 del 3 de diciembre de 2020, que acoge informe de visita No 302 del 17 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita

ESTADOS

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 270 del 17 de junio de 2021.</p> <p>3. Informar que mediante radicado No 20219050436061 del 1 de febrero de 2021 se dio respuesta a radicado No 20201000507502 del 27 de mayo de 2020, referente a la solicitud de renuncia a explotar el mineral de oro, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 270 del 17 de junio de 2021.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 270 del 17 de junio de 2021.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|-------|--|---|------------|--------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 22342 | MIGUEL ANGEL SOLANO-FABIO SOLANO GUTIERREZ | 3 | 30/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 390-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 22342, se realizan las siguientes recomendaciones a REDENTO LISANDRO MUÑOZ MOSQUERA, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL VSC-CM-202008T24_ 22342 y fecha de elaboración del 4/9/2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° 22342, teniendo en cuenta que se declaró su terminación mediante Resolución VSC 000992 del 28 de octubre de 2019 y no cuentan con la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 266 del 16 de junio de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|------------------------------|-------------|---|----------|-------------------|-------------------------------------|---|
| | | | | | | <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <p>CONTRATO DE CONCESION</p> | <p>6316</p> | <p>ALEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA, ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ</p> | <p>9</p> | <p>01/07/2021</p> | <p>AUTO PAR CALI No. 391-21</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 6316, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ALEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA, ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 137481 Número de radicado: 4513-0 Fecha y hora: 10/SEP/2020 16:08:21, y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 197220 Número de radicado: 19968-0 Fecha y hora: 08/FEB/2021 13:07:20, presentados en la plataforma Anna Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-267 del 17 de junio de 2021.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, para el mineral de caliza, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200930160527 Banco de Bogotá, por valor de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$725.083), fecha de pago: 13 de octubre de 2020; el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, para el mineral de caliza, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210112163638 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.113.040), fecha de pago: 13 de enero de 2021 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, para el mineral de caliza, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa la transacción medio de Pagos ACH PSE con No. 4982454 Bancolombia, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.692.300), fecha de pago: 09 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-267 del 17 de junio de 2021.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-1320 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-68 del 04 de diciembre de 2020, numeral 1 de los</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>requerimientos, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020.</p> <p>3. Aprobar la contraprestación económica establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA de las Obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO numeral 7.15 Contraprestaciones Adicionales: Contraprestación anual, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, toda vez que se encuentra bien liquidada y en el expediente reposan los soportes el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210408115221 Banco de Bogotá, por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.475.076), fecha de pago: 09 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-267 del 17 de junio de 2021.</p> <p>4. Aceptar la información allegada mediante los radicados 20211000973172 del 28 de enero de 2021 y 20211001171562 del 20211001171562, la cual se verificará en la siguiente visita de fiscalización minera al área concesionada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-267 del 17 de junio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 27 de junio de 2021. Se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo enunciado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que al Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20201000907912 del 11 de diciembre de 2020 y 20201000923242 del 17 de diciembre de 2020, se adelantó la evaluación técnica correspondiente, el cual se notificará en acto separado

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión de mediana minería No. 6316, presenta superposición con:

ESTADOS

ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
ACTUALIZADO 29/09/2019.

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA.
MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353.
REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf> -
FECHA CO (Paramos) y Exclusión (utilidad pública -perímetro urbano) declaradas últimamente.

3. Informar que el contrato de concesión para mediana minería No. 6316, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-267 del 17 de junio de 2021.

4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-267 del 17 de junio de 2021.

| | | | | | | |
|------------------------------|----------------|---------------------------------------|----------|-------------------|-------------------------------------|---|
| | | | | | | <p>5. Informar al titular del contrato de concesión No 6316, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <p>CONTRATO DE CONCESION</p> | <p>FHP-092</p> | <p>MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ</p> | <p>6</p> | <p>01/07/2021</p> | <p>AUTO PAR CALI No. 392-21</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHP-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004039, expedida por Seguros del Estado S. A., con vigencia desde el 17 de octubre de 2020 hasta el 17 de octubre de 2021. Se recuerda que su aprobación se realizará a través de la plataforma de ANNA Minería</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio realizado mediante Auto PARC-1242 del 26 de</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>noviembre de 2020, notificado por estado PARC-64 del 26 de noviembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, respecto con ajustar el valor de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, número de evento: 138366 radicada fecha 14 septiembre 2020 11:56:59, y el Formato Básico Anual correspondiente al año 2020. Número de evento: 197484 radicado 20132-0 de fecha 9 febrero de 2021 10:09:24, presentados en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-255 del 11 de junio de 2021.</p> <p>3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 para el mineral arenas y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles y en el expediente reposan los soportes de pago, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-255 del 11 de junio de 2021.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la titular del contrato de concesión No. FHP-092, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74), por concepto de liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, y la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2021 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.7 del concepto técnico PARC-255 del 11 de junio de 2021.

2. Informar a la titular del contrato de concesión No FHP-092, que el informe general de procesos del SG-SST allegado mediante radicado 20201000891402 del 02 de diciembre 2020 y los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1136 del 10-11-2020, notificado por estado No. 61 del 13 de noviembre de 2020 será verificado en la próxima visita de fiscalización.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No.FHP-092 presenta las siguientes superposiciones:

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Unidad de Restitución de Tierras – URT JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN</p> <p>4. Informar que el contrato de concesión No. FHP-092, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del concepto técnico PARC-255 del 11 de junio de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-255 del 11 de junio de 2021.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No FHP-092, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------------|---------|---------------------------|---|------------|-----------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | FKP-141 | ESTELIA SALDAÑA TORRES | 6 | 01/07/2021 | AUTO PAR CALI No. 393-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKP-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario de Declaración y Producción de Liquidación de Regalías correspondientes II, III, IV trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y con los intereses por pagos extemporáneos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-256 del 11 de junio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión N° FKP-141, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-256 del 11 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la cita norma.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° FKP-141, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la titular del contrato de concesión N° FKP-141, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar a la titular del contrato de concesión N° FKP-141, que mediante Auto PARC-364 del 13 de mayo de 2020, notificado por</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>estado PARC-21 del 23 de junio de 2021, numeral 2.5; Auto PARC-1017 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-54 del 27 de octubre de 2020, numeral 1 y 2 de los requerimientos se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-256 del 11 de junio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p>3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-256 del 11 de junio de 2021.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|-----------|-----------------------|---|------------|-----------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | UFH-13241 | MUNICIPIO DE PIENDAMÓ | 5 | 01/07/2021 | AUTO PAR CALI No. 394-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° UFH-13241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución VSC 000621 del 11 de junio de 2021, se impone multa y se declara la terminación de la Autorización Temporal, acto administrativo que se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>2. Informar que no se hace necesario priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° UFH-13241, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24- UFH-13241 y fecha de elaboración 17/11/2020, teniendo en cuenta que a la fecha la Autorización Temporal se encuentra vencida sin solicitud de prórroga.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 118 del 17 de junio de 2021.</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|-------|-----------------------|---|------------|--------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 19667 | JAVIER PRADO MANRIQUE | 8 | 01/07/2021 | AUTO PAR CALI No. 395-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19667, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a JAVIER PRADO MANRIQUE. titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Diabasa correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y I del 2021, toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros exigibles, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de junio de 2021.</p> <p>2. Declarar el Desistimiento de la solicitud del complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentada por JAVIER PRADO MANRIQUE para el título minero No. 19667 mediante radicados 20201000696872 del 31 de agosto de 2020 y 20201000700002 de fecha 01 de septiembre de 2020, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de junio de 2021, debido al incumplimiento al requerimiento bajo esta causal realizado a través del Auto PARC-1208 del 17 de noviembre de</p> |

ESTADOS

2020, notificado por estado jurídico No. 63 del 20 de noviembre de 2020.

3. Informar que una vez evaluado el FBM anual del año 2019 en la plataforma tecnológica Anna Minería, se determinó que no cumple con los parámetros exigidos, razón por la cual **no fue aprobado** y se recomendó requerir la presentación de su modificación, dicha evaluación será notificada oportunamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de junio de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma tecnológica el FBM anual del año 2020, con su respectivo plano anexo, de acuerdo con lo concluido en el numerales 3.4, del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de junio de 2021. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>1. Informar al titular minero No. 19667, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 19667, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA – CALI. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. <p>2. Informar que mediante numeral 1 de requerimientos del Auto Parc-1069 del 3 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 58 del 5 de noviembre de 2020, se requirió bajo apremio de multa los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2018, que a la fecha no ha dado cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de junio de 2021, por lo tanto, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.</p> <p>3. Informar que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-949 del 14 de octubre de 2020, notificado por estado No 48</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | ESTADOS | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>del 15 de octubre de 2020, que acoge informe de visita No 193 del 29 de septiembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de junio de 2021.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 272 del 18 de junio de 2021.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 02 de julio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**

Elaboro: ANGELA PIEDAD MONTES CUELLAR